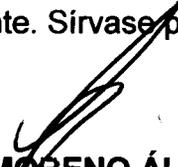




PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARCO ANDRÉS SUÁREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO : MARCO AARÓN SUÁREZ VARGAS
RADICACION : 2015-00571

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de octubre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

En sentencia del 28 de junio de 2016, se fijó como cuota de alimentos el beneficio que ECOPETROL tiene para sus trabajadores de cancelar el 90% de los gastos de educación de los hijos de aquellos, al igual que el beneficio anual, además como cuota mensual se estableció la sexta parte del cincuenta por ciento del salario mensual del demandado, dichas sumas de dinero se cancelarán directamente al demandante.

Mediante oficio número 2638 del 21 de julio de 2016 se informó al pagador lo ordenado en la sentencia arriba mencionada, en memorial visto a folio 231 la apoderada del demandante indica que conforme a lo informado por el pagador de ECOPETROL los descuentos ordenados en la sentencia aquí proferida solamente empezaron a hacerse efectivos a partir del 15 de abril de 2017 además que el pagador indica que antes de esa fecha no realizó ningún descuento, solicita en consecuencia se tenga por probado el incumpliendo a la orden de descuento de la cuota de alimentos dada.

Así las cosas, con el fin de establecer si hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el artículo 130 numeral 1º del Código de la Infancia y la Adolescencia que dice: "...1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. **El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas.** Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago...", el Juzgado dispone:



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARCO ANDRÉS SUÁREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO : MARCO AARÓN SUÁREZ VARGAS
RADICACION : 2015-00571

INICIAR INCIDENTE de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra el pagador o quien haga sus veces de ECOPEPETROL sede Villavicencio. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

Por secretaría, notifíquesele esta providencia conforme lo ordena el artículo 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 83 del
23 OCT 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría